



TOMADO RAZON  
 CONVICIANCE  
 3.1.DIC.2007

Contralor General  
 de la República

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**URGENTE**  
**PLAZO 5 DIAS**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 11 OCT. 2007  
 RECIBIDO

Ref: Aprueba convenio complementario N°  
 1 que modifica el contrato de concesión  
 de la obra pública fiscal denominada  
 "Estación de Intercambio Modal La  
 Cisterna".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 8 NOV 2007  
 RECEPCION

SANTIAGO, 10 OCT 2007

N° 714 /

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIPI	
0761411	
REFERENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTD.	_____

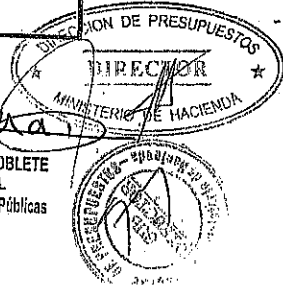
VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 235 de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DEVUELTO CON OFICIO  
 12.DIC.07\*056714


6596764  
 Patrio Aguilera Poblete  
 Ingeniero Civil  
 Director General de Obras Públicas



**DECRETO:**

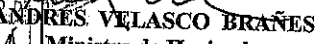
1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1, de fecha 4 de octubre de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "**Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.**", RUT N° 99.563.430-9, debidamente representada por don Raúl Vitar Fajre, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio N° 75, comuna de La Cisterna, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 235 de fecha 26 de marzo de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
5. **ESTABLECESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

  
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**Ministro de Obras Públicas**



  
**ANDRÉS VELASCO BRANES**  
**Ministro de Hacienda**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**NUEVA RECEPCION**  
**13 DIC. 2007**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	13 DIC. 2007
SUB. DEP. MUNICIP.	

*Gonzalo Cordua Hoffmann*  
**Gonzalo Cordua Hoffmann**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Frazer Barra Coronado*  
**Frazer Barra Coronado**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Marco Carmach Botto*  
**MARCO CARMACH BOTTO**  
 Jefe División Explotación de Edificación Pública  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Leonardo Osorio Briceño*  
**LEONARDO OSORIO BRICEÑO**  
 Jefe Unidad de Análisis de Contratos de Concesión  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

*Javier V. Lanueva Gredilla*  
**JAVIER V. LANUEVA GREDILLA**  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

*Ignacio Celis Rozzi*  
**IGNACIO CELIS ROZZI**  
 Jefe Unidad Defensa Judicial  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

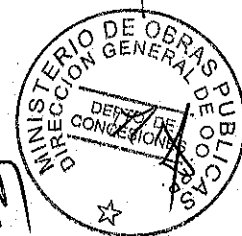
**12 DIC. 2007**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
DE CONCESION DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"CONCESIÓN ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA".**

En Santiago de Chile, a 4 días del mes de octubre de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la "**SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL LA CISTERNA S.A.**", sociedad titular de la obra pública denominada ESTACION DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA, Rut. N° 99.563.430-9, en adelante indistintamente la Sociedad Concesionaria, representada por su Gerente General, don Raúl Vitar Fajre, chileno, de profesión Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 10.379.390-4, ambos con domicilio, en Avenida Américo Vespucio N° 75, comuna de La Cisterna, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 235, del 26 de marzo de 2004, publicado en Diario Oficial, Edición N° 37.873, de 31 de mayo de 2004, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "**CONCESION ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA**". Dicho contrato de Concesión se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de "**Sociedad Concesionaria Estación Metropolitana La Cisterna S.A.**", actualmente denominada "**Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.**", en la forma y el plazo debido, mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2004, otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 18.828 de 2004, cuyo extracto se inscribió a fojas N° 22.998 N° 17.216 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004 y se publicó en Diario Oficial N° 37.922, del 29 de julio de 2004; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación ante el notario de Santiago don Felix Jara Cadot. Repertorio N° 13662, del 4 de junio de 2004. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legal, dando integro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.



- 1.2 Por Resolución DGOP N° 2228 (exenta), de fecha 25 de agosto de 2004, se autorizó el cambio de nombre de la Sociedad Concesionaria por el de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", según acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto de 2004, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas 25.340, número 18.920 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de agosto de 2004.
- 1.3 Como consecuencia de la modificación de la fecha de entrada en operaciones del Plan Transantiago, y fundado en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, fue necesario efectuar diversas modificaciones a hitos contractuales, modificaciones efectuadas mediante Resoluciones DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 8 de febrero de 2005; N° 1758, de fecha 13 de junio de 2005; N° 2659, de fecha 1 de septiembre de 2005; N° 3487, de fecha 15 de noviembre de 2005; N° 336, de fecha 30 de enero de 2006; y N° 931, de fecha 24 de marzo de 2006.
- 1.4 Con fecha 22 de diciembre de 2006, la Sociedad Concesionaria solicitó la intervención de la H. Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión, a fin de que ésta ayudara a alcanzar un acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas en relación con las siguientes materias: (i) un aumento del plazo de construcción de la obra pública fiscal "Estación de Intercambio Modal La Cisterna"; (ii) el pago de las indemnizaciones o compensaciones por los sobrecostos de construcción, los mayores gastos generales, gastos de administración, pérdidas de ingresos, pérdidas de sinergias y los gastos financieros que habría experimentado durante la etapa de construcción de dicha obra pública; (iii) un aumento de la duración de la etapa de explotación del Contrato de Concesión; (iv) el pago de intereses que devengan los conceptos demandados; y (v) el pago de las costas y gastos de la causa, así como los honorarios de los miembros y secretario de la H. Comisión Conciliadora.

Durante la etapa de conciliación y luego de haber conocido las materias reclamadas, la H. Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión, de conformidad a las normas de procedimiento que la rigen, propuso a las partes unas bases de acuerdo o conciliación. Dichas bases de conciliación fueron íntegramente aceptadas, según consta en Acta de Conciliación de fecha 4 de septiembre de 2007, tanto por la Sociedad Concesionaria como por el Ministerio de Obras Públicas, contando este último con el pronunciamiento favorable del Ministerio de Hacienda, que fuera otorgado mediante Ordinario N° 819, del Ministro de Hacienda, de fecha 31 de agosto de 2007.



1.5 Conforme a lo establecido en el artículo 19 del D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Sexta del Acta de Conciliación, las partes vienen en suscribir el presente Convenio Complementario, en el cual dejan constancia del acuerdo alcanzado entre ellas y dan cuenta de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Conciliación de fecha 4 de septiembre de 2007, indicando la forma, modo y época en que las partes darán cumplimiento a tales obligaciones.

1.6 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Resoluciones DGOP:

- Ítem 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 08-02-05.
- Ítem 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 1758, de fecha 13-06-05.
- Ítem 3: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 2659, de fecha 01-09-05.
- Ítem 4: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3487, de fecha 15-11-05.
- Ítem 5: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30-01-06.
- Ítem 6: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 931, de fecha 24-03-06.

Anexo N° 2: Acta de Audiencia de fecha 4 de septiembre de 2007, en la que consta la aceptación de las partes a las Bases de Conciliación propuestas por la H. Comisión Conciliadora y resolución de esa misma fecha de la H. Comisión Conciliadora por la que se aprobó la conciliación (Acta de Conciliación).

Anexo N° 3: Certificado del Sr. Secretario de Comisión Conciliadora, en el que constan los honorarios pagados por la Sociedad Concesionaria a los miembros de la H. Comisión Conciliadora y al secretario de la misma.

Anexo N° 4: Ejemplo numérico sobre aplicación de numeral 3.2 del presente convenio complementario.

Anexo N° 5: Modelo de Resoluciones de valores devengados.

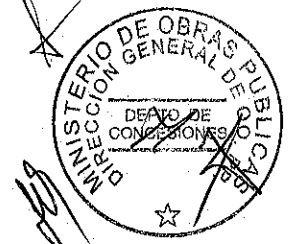
## SEGUNDO: SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

Según consta en el Acta de Conciliación, que se adjunta como Anexo N° 2 del presente convenio, la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acordaron poner término total y definitivo a las controversias existentes entre



ambas partes en relación con las materias reclamadas, en base a las siguientes estipulaciones principales:

- 2.1 En cuanto al plazo de construcción de esta obra pública, las partes acordaron establecer -para todos los efectos legales y contractuales- el día 26 de mayo de 2007 como la fecha convenida y recíprocamente aceptada para la Puesta en Servicio Provisoria de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", la que fue otorgada mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1663, de fecha 25 de mayo de 2007.
- 2.2 En cuanto a los sobrecostos de construcción, los mayores gastos generales, gastos de administración, gastos financieros, pérdidas de ingresos y pérdidas de sinergias demandados por la Sociedad Concesionaria, por un total de UF 1.289.874, el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar a la Sociedad Concesionaria la suma única y total de UF 330.000 (trescientas treinta mil Unidades de Fomento), que incluye las UF 85.475,42 señaladas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 931, de fecha 24 de marzo de 2006.
- 2.3 Las partes convinieron aumentar el plazo del Contrato de Concesión en 15 meses, de manera que la etapa de explotación durará 240 meses contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública, finalizando el plazo del Contrato de Concesión a las 24:00 horas del día 25 de mayo del año 2027.
- 2.4 Se estableció que la suma de UF 330.000, que el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar a la Sociedad Concesionaria, devengará un interés real diario, calculado en base a 365 días, desde el día 20 de agosto de 2007 y hasta el día del pago total y efectivo de lo adeudado, según las siguientes tasas:
  - A las sumas o cuotas que se paguen hasta el día 30 de mayo del año 2008, se le aplicará un interés real diario de 0,01467 %.
  - A la suma correspondiente a la cuota que se pagará el día 29 de mayo del año 2009, se le aplicará un interés real diario de 0,01725 %.
- 2.5 Las costas, gastos de funcionamiento y honorarios de los miembros y del Secretario de la H. Comisión Conciliadora serán soportados por ambas partes por mitades, obligándose el Ministerio de Obras Públicas a pagar a la Sociedad Concesionaria el 50% del total que ésta haya pagado por tales conceptos. Según certificado emitido por el Sr. Secretario de la Comisión con fecha 4 de octubre de 2007, que se adjunta como Anexo N° 3 del presente convenio complementario, la suma pagada por la Sociedad Concesionaria ascendió a UF 1.120, en consecuencia, las partes acuerdan que el monto que deberá pagar el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto será de UF 560. El monto señalado excluye los honorarios





del Secretario, señalados en el Anexo N° 3, pues estos fueron pagados, en partes iguales, por el MOP y la Sociedad Concesionaria.

- 2.6 Finiquito de las partes según se indica en el acuerdo de conciliación y Cláusula Sexta del presente convenio complementario.

### **TERCERO: SOBRE LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN.**

- 3.1 Las cantidades que el Ministerio de Obras Públicas se obligó a pagar a la Sociedad Concesionaria en virtud del Acta de Conciliación, serán pagados, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo, de la siguiente forma:

- a) Primera Cuota, con vencimiento el día 14 de diciembre de 2007, ascendente a la suma de UF 81.932,90 (ochenta y un mil novecientas treinta y dos coma noventa unidades de fomento), que incluye: (i) UF 80.000 de capital; (ii) UF 1.372,90 de intereses, calculados según la tasa diaria de 0,01467%, contados desde el día 20 de agosto de 2007 hasta el día 14 de diciembre de 2007; y (iii) UF 560, correspondientes al concepto señalado en el numeral 2.5 del presente convenio, según certificado emitido por el Sr. Secretario con fecha 4 de octubre de 2007.
- b) Segunda Cuota, con vencimiento el día 30 de mayo del año 2008, por la suma de UF 62.000 (sesenta y dos mil unidades de fomento), que se compone de: (i) UF 59.470,20 de capital; y (ii) UF 2.529,80 de intereses, calculados según la tasa diaria de 0,01467%, contados desde el día 20 de agosto de 2007 hasta el día 30 de mayo del año 2008.
- c) Tercera Cuota, con vencimiento el día 29 de mayo del año 2009, por la suma de UF 213.067,81 (doscientas trece mil sesenta y siete coma ochenta y una unidades de fomento), que se compone de: (i) UF 190.529,80 de capital; y (ii) UF 22.538,01 de intereses, calculados según la tasa diaria de 0,01725%, contados desde el día 20 de agosto de 2007 hasta el día 29 de mayo del año 2009.

- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al Acta de Conciliación, el Ministerio de Obras Públicas podrá pagar a la Concesionaria una cantidad superior a la fijada para el capital de la primera cuota, en la medida que le haya informado oportunamente y por escrito, a más tardar el día 11 de diciembre de 2007, el nuevo monto que pagará. La suma pagada por sobre el capital que se señala en la letra a) del párrafo 3.1 precedente, se imputará o descontará, en primer término, al pago del capital mencionado en la letra c) del mismo párrafo –ascendente a UF 190.529,80- y el saldo, si lo hubiere, se imputará o descontará en segundo término, al pago del capital mencionado en la letra b), ascendente a UF 59.470,20. En ambos



casos se deberá recalcular el monto de los intereses que el Ministerio de Obras Públicas pagará al vencimiento de la respectiva cuota, aplicando la tasa de interés que corresponda, según lo señalado en la cláusula 2.4. Para una mejor comprensión de lo señalado en este párrafo en el Anexo N° 4, se incluye un ejemplo con la aplicación de lo acordado.

- 3.3** En conformidad con la cláusula Sexta del Acta de Conciliación, el Director General de Obras Públicas emitirá y entregará a la Sociedad Concesionaria, a más tardar el día 19 de diciembre de 2007, dos Resoluciones de valores devengados (en adelante "Resoluciones DGOP"), en las cuales se reconocerán las sumas que adeude el MOP a la Sociedad Concesionaria y se consignará el monto y fecha de cada pago, según lo señalado en los numerales 3.1 (respecto a las letras b) y c)) y 3.2 precedentes. Una vez tramitadas las Resoluciones DGOP, la obligación de pago contenida en cada una de ellas tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo que será consignado expresamente en el texto de cada una de las Resoluciones. Un modelo borrador de las Resoluciones DGOP antes indicadas se incluye en el Anexo N° 5 del presente convenio.

Una vez tramitadas y entregadas las Resoluciones DGOP a la Sociedad Concesionaria, un ejemplar de cada una de ellas deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de aquella y por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, quedando en poder de la Sociedad Concesionaria.

- 3.4** De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria puede, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente todos y cada uno de los pagos comprometidos por el MOP en las Resoluciones DGOP antes señaladas.
- 3.5** El Ministerio de Obras Públicas sólo pagará las cantidades a que se refiere el número 3.1 (respecto a las letras b) y c)) y 3.2 anteriores, a quien presente las Resoluciones DGOP debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero a quien esta última la hubiere cedido.

En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20



días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

**CUARTO: SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

De conformidad a la Cláusula Tercera del Acta de Conciliación, las partes dejan constancia que el IVA que la Sociedad Concesionaria ha debido y deberá pagar a Constructora ACSA Andina Limitada por la construcción de las obras de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, deberá ser reintegrado a la Sociedad Concesionaria de conformidad a los plazos y al procedimiento contemplado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

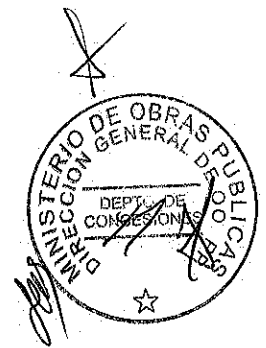
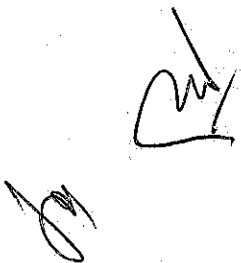
**QUINTO: SOBRE LA DURACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad a lo estipulado en el Acta de Conciliación, y según se señala en el numeral 2.3 precedente, las partes han acordado un aumento de 15 meses en la duración del Contrato de Concesión, de manera que la etapa de explotación se extienda durante 240 meses contados desde la fecha de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la obra pública, finalizando el plazo de la concesión a las 24:00 horas del día 25 de mayo del año 2027. Durante el período de explotación serán plenamente aplicables todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de concesión, no obstante, durante los últimos 9 meses calendarios de explotación de esta concesión no se devengarán, reconocerán ni pagarán Ingresos Mínimos Garantizados por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, período en el cual ésta tendrá derecho a cobrar y a percibir los ingresos correspondientes a los vehículos que efectivamente ingresen a la Plataforma de Transportes de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y a cobrar y percibir todos los demás ingresos provenientes de la explotación de su Plataforma Comercial y de los demás servicios complementarios previstos en el contrato original o que se hayan autorizado o se autoricen a futuro.

Como consecuencia de lo anterior, la nueva tabla de Ingresos Mínimos Garantizados del Contrato de Concesión, que regirá desde el año calendario 2007 hasta el año calendario 2027, será la siguiente:

**NUEVA TABLA DE INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS  
ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA**

<b>Año calendario</b>	<b>IMG Explotación</b>
2007	69.456
2008	169.028
2009	171.395
2010	173.794
2011	176.227



2012	178.695
2013	181.196
2014	183.733
2015	186.305
2016	188.914
2017	191.559
2018	194.240
2019	196.960
2020	199.717
2021	202.513
2022	205.348
2023	208.223
2024	211.138
2025	214.094
2026	144.728
2027	0

**SEXTO: SOBRE RENUNCIAS Y FINIQUITOS DE LAS PARTES**

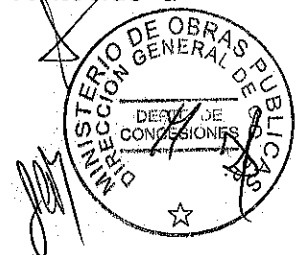
**6.1 Renuncia del Ministerio de Obras Públicas.** En cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Séptima letra A) del Acta de Conciliación, el Ministerio de Obras Públicas se obliga a no aplicar, cobrar, imponer ni notificar a la concesionaria multa administrativa alguna que tenga su origen en actos, omisiones, incumplimientos, retrasos o demoras de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de diseño, construcción, marcha blanca, puesta en servicio y explotación de la obra pública, hasta la fecha de dicha Acta de Conciliación. Especialmente, y sin que esta enumeración tenga un carácter taxativo, el Ministerio de Obras Públicas deja sin efecto, renuncia a aplicar y a cobrar y se obliga a no cursar en contra de la sociedad concesionaria las siguientes multas: **i)** multa ascendente a 3.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento al Plan de Desvíos de Tránsito, según anotación en el folio N° 13 y 14 del Libro de Obras, de fecha 21 de marzo de 2007; **ii)** multa ascendente a 7.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento del plazo de puesta en servicio provisoria de la obra, según anotaciones en el folio N° 12 del Libro de Obras, de fecha 21 de marzo de 2007 y N° 23 a 26 del Libro de Obras, de fecha 10 de abril de 2007; **iii)** multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Climatización, según Resolución DGOP N° 929, de fecha 23 de marzo de 2007; **iv)** multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Residuos Sólidos, según Resolución DGOP N° 930, de fecha 23 de marzo de 2007; **v)** multa ascendente a 2.720 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Vialidad y Señalética, según Resolución DGOP N° 931, de fecha 23 de marzo de 2007; **vi)** multa ascendente a 2.320 Unidades



Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de los Proyectos de Electricidad y Corrientes Débiles, según Resolución DGOP N° 899, de fecha 22 de marzo de 2007; vii) multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de los Proyectos de Instalaciones Sanitarias y Gas, según Resolución DGOP N° 892, de fecha 22 de marzo de 2007; viii) multa ascendente a 7.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Estructuras, según Resolución DGOP N° 1664, de fecha 28 de mayo de 2007; ix) multa ascendente a 3.600 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de Información Relacionada con el Contrato de Concesión, según Resolución DGOP N° 1667, de fecha 28 de mayo de 2007; x) multa ascendente a 5.600 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Instalaciones Mecánicas y Sistemas de Ventilación Vertical, según anotación en el folio N° 9 del Libro de Obras N° 2, de fecha 6 de noviembre de 2006; xi) multa ascendente a 1.250 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento de obligaciones, aspectos ambientales y territoriales contenidos en la Resolución de Calificación Ambiental, Res. Exenta N° 458/2005 y en el Plan de Gestión Territorial del proyecto, según Ord. N° 799/06, de fecha 26 de octubre de 2006; xii) multa ascendente a 1.290 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Túneles, según Resolución Ord. N° 734/06, de fecha 25 de septiembre de 2006; xiii) multas que el Ministerio de Obras Públicas aplique a la sociedad concesionaria por incumplimientos en la entrega del Proyecto de Seguridad; y, xiv) multas que el Ministerio de Obras Públicas aplique a la sociedad concesionaria por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Señalética.

Adicionalmente, el Ministerio de Obras Públicas renuncia -expresa y formalmente- a proponer, aplicar, cursar, notificar y cobrar todo y cualquier tipo de multas en contra de la sociedad concesionaria, que diga relación con el diseño, construcción y puesta en servicio de la obra pública "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y de sus locales e instalaciones interiores y, en general, por cualquier hecho acontecido u originado desde la Adjudicación de la Concesión de esta obra pública y hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, obligándose el Ministerio de Obras Públicas a dejar sin efecto cualquier acto administrativo que hubiese dictado para tales efectos.

- 6.2 Renuncia de la Sociedad Concesionaria.** En cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Séptima letra B) del Acta de Conciliación y sujeto al cabal y oportuno cumplimiento de los acuerdos, declaraciones, obligaciones y contraprestaciones asumidas por el MOP en este instrumento, la Sociedad Concesionaria otorga el más amplio, total y completo finiquito al Ministerio de Obras Públicas en relación con todo y cualquier hecho acontecido u



originado desde la Adjudicación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, señalando que no tiene cargo, objeción ni reclamo alguno que formular a su contraparte respecto de hechos acontecidos hasta esa fecha. A mayor abundamiento, la Concesionaria renuncia a iniciar o a ejercer acciones judiciales o administrativas, a reclamar toda clase de perjuicios y, en general, a promover cualquier disputa o a ejercer cualquier derecho en contra del Ministerio de Obras Públicas, en relación con los sobrecostos de construcción y con la fecha de puesta en servicio provisoria de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y con problemas de explotación de la misma que deriven del diseño, de la construcción, de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra. En especial, respecto de cualquier derecho o acción que tenga por objeto compensar o indemnizar el valor presente de los ingresos regulados y no regulados que dejó de percibir como consecuencia de no haberse puesto en servicio la obra en la fecha originalmente prevista para ello.

**SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

- 7.1 Mediante Resolución DGOP (Exenta) 931, de fecha 30 de marzo de 2006, se estipuló que, durante el año 2007 y hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de Construcción, la cantidad de UF1.842 por cada mes completo y, desde esa fecha y hasta el final del año 2007, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP la suma de UF 350 mensuales por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de Explotación. A la fecha, la Sociedad Concesionaria ya ha pagado al MOP, por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión para el año 2007, la suma de UF 7.184. En consideración a la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria señalada en el numeral 2.1 del presente convenio, las partes acuerdan que la Sociedad Concesionaria deberá efectuar el pago de UF 2.984, que corresponde al saldo o diferencia por pagar por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión para el año 2007, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el MOP pague la cuota señalada en la cláusula 3.1 letra a). Desde el 31 de mayo de 2007 y hasta la fecha de su pago efectivo, la cantidad señalada devengará un interés diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables menores a un año vigente a la fecha del pago efectivo.



7.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.


**OCTAVO:** En todo lo no modificado en el presente convenio complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

**NOVENO:** El presente convenio complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

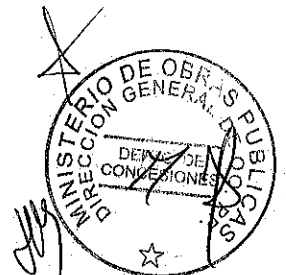
En razón de la brevedad de los plazos involucrados en el presente convenio, el Ministerio de Obras Públicas declara que hará constar en el texto del decreto supremo que apruebe el presente convenio la necesidad de que el trámite de toma de razón se lleve a cabo con urgencia, según lo autoriza el inciso 3° del artículo 111 del DFL MOP N° 850, de 1997.

**DÉCIMO:** La personería de don Raúl Vitar Fajre para actuar en nombre y representación de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL LA CISTERNA S.A.**", consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 24 de Septiembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 26 de septiembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director General de Obras Públicas

  
RAÚL VITAR FAJRE  
Sociedad Concesionaria Intermodal  
La Cisterna S.A.



# Anexo N° 1

## Resoluciones DGOP. (24 Hojas)





MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
380-  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. CUENTAS		
SUB DEPT. C. R. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPT. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR	1	
REP. FAC.		
AUDIT. POR	1	
IMPUGNAC.		
DEPART. DND		

SANTIAGO, 08 FEB. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 89°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 233, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

PROCESO OF. DE PARTES N° 184229

8-31 07 FEB. 2005

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
03 MAR 2005  
N° 5747



- La carta GC04-0080 de fecha 17 de noviembre de 2004 de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. manifestando la necesidad de definir un nuevo cronograma dado las modificaciones efectuadas al plan Transantiago.
- El Oficio Ord. N° 0080/04 de fecha 24 de diciembre de 2004, del Inspector Fiscal del contrato, mediante el cual informa a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. la aprobación del nuevo cronograma de hitos y actividades.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

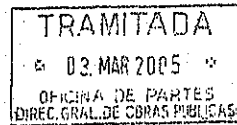
- Que en Agosto del 2006 entra en operaciones el Plan Transantiago.
- Que la modificación de la fecha de entrada en operaciones del Plan Transantiago resulta relevante para determinar el cronograma de ejecución de las obras de la concesión denominada Estación de Intercambio Modal de La Cisterna", obligando a la Sociedad Concesionaria a reprogramar el proyecto.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante la carta GC04-0080 de fecha 17 de noviembre de 2004, manifestó la necesidad de definir un nuevo cronograma dado las modificaciones efectuadas al plan Transantiago
- Que la Inspección Fiscal mediante el Ord. N° 080/04 de fecha 24 de diciembre de 2004 aprobó lo solicitado por la Sociedad Concesionaria, en lo referente a un nuevo cronograma de hitos y actividades.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas a la construcción de la obra con el objeto de poder coordinar su cronograma con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago.
- Que la modificación de los hitos y actividades asociadas a la construcción de la obra adquiere carácter de urgente, toda vez que existe un conjunto de plazos establecidos originalmente en el contrato de concesión, que dicen relación con la fecha original de entrada en vigencia del Plan Transantiago.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 380 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que la construcción de la obra pública fiscal denominada Estación de Intercambio Modal La Cisterna que ejecuta "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", deberá sujetarse a un nuevo cronograma de hitos y actividades, el que fuera aprobado por el Inspector Fiscal del contrato. En consecuencia, se modifican los siguientes hitos del contrato:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Hito 30% avance	15/01/2006
Hito 50% avance	26/03/2006
Hito 70% avance	15/05/2006
Hito puesta en servicio provisorio	01/08/2006

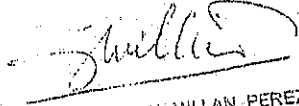
2. ESTABLÉCESE el diferimiento hasta el 15 de julio de 2005, del pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
3. ESTABLÉCESE que las características de las nuevas obligaciones, y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución
4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

f



5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

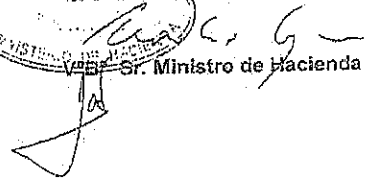


GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas  
Transportes y Telecomunicaciones



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
22 JUN 2005  
RECIBIDO 17-58

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR. \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAG. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR. \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*S.A.C.C.*

SANTIAGO, 13 JUN. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La carta GC04-0080 de fecha 17 de noviembre de 2004 de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. que manifiesta la necesidad de definir un nuevo cronograma de actividades dado las modificaciones efectuadas al Plan Transantiago.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 272647

Director - 42 14  
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

RECIBIDO SECRETARIA  
 30 JUN. 2005  
 COORD. ALTA CONTRATOS

Coordinación General de Concesiones  
 OFICINA DE PARTES  
 29 JUN 2005  
 N° 16385

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE BO.P.P.  
 DEPTO. DE CONCESIONES

- El Oficio Ord. N° 0080/04 de fecha 24 de diciembre de 2004, del Inspector Fiscal del contrato, mediante el cual informa a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. la aprobación del nuevo cronograma de hitos y actividades.
- La Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005.
- Carta GCLC05-0096 de fecha 06 de junio de 2005 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando aprobación para el planteamiento de una nueva estructura de pagos al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
- El Oficio Ord. IF N° 64/05 de fecha 07 de junio de 2005 del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que por la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005 en su número 2, se estableció diferir hasta el 15 de julio del 2005, el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
- Que según carta GCLC05-0096 de fecha 06 de junio de 2005 dirigida al Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria solicita que el pago estipulado en la resolución mencionada en el párrafo anterior, sea modificada a 2 pagos, el primero para el 31 de agosto de 2005 por UF 60.000 y el segundo para el 30 de septiembre de 2005 por UF 305.000.
- Que según Oficio Ord. IF N° 64/05 de fecha 07 de junio de 2005 del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria, donde manifiesta su conformidad con la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas al Contrato de Concesión con el objeto de poder coordinarlas con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago generando de esta forma beneficios financieros favorables al Fisco.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 1758 / (Exento)

TRAMITADA  
28 JUN 2005  
OFICINA DE PARTES  
DIRECC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. ESTABLÉCESE que el pago que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones por un total de UF 365.000, según el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000 cuyo pago se realizará el 31 de agosto de 2005, y la segunda por UF 305.000 cuyo pago se realizará el 30 de septiembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.

2. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación del pago de que trata la presente Resolución y la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005.

3. ESTABLÉCESE que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro punto de la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPTO. DE CONCESIONES

Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 8 SEP 2005  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

SANTIAGO, 01 SET. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
2659  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

2659

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005.

PROCESO OF. DE PARTES N° 352804  
DGOP

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
22 SEP 2005  
24167





- Carta GCLC05-0155 de fecha 31 de agosto de 2005 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando postergación de las fechas de pagos al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
- El Oficio Ord. IF N° 88 de fecha 31 de agosto de 2005 del Inspector Fiscal, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1655 de fecha 31 de agosto de 2005 de la Coordinadora de Gestión y Desarrollo de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, dando su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando la nueva fecha de pago, que sería consistente con las disponibilidades presupuestarias.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005 en su número 2, se estableció postergar hasta el 15 de julio de 2005 el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
- Que por Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005 en su número 1, se estableció que el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000, cuyo pago se realizará el 31 de agosto de 2005, y la segunda por UF 305.000, cuyo pago se realizará el 30 de septiembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
- Que según carta GCLC05-0155 de fecha 30 de agosto de 2005 dirigida al Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria solicita que el pago estipulado en la resolución mencionada en el párrafo anterior, sea postergado. En su carta la Sociedad Concesionaria señala, textual: "de ser acogida nuestra solicitud, mi representada acepta incorporar en un futuro convenio complementario el efecto económico y financiero de dicha postergación según la tasa de descuento que se defina para ese convenio, teniendo el mismo tratamiento las postergaciones aprobadas con anterioridad".
- Que según Oficio Ord. IF N° 88 de fecha 30 de agosto de 2005, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 1655 de fecha 31 de agosto de 2005, la Coordinadora de Gestión y Desarrollo de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando las nuevas fechas de pago que serían consistentes con las disponibilidades presupuestarias.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas al Contrato de Concesión con el objeto de poder coordinarlas con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago, no generando de esta forma perjuicios financieros desfavorables al Fisco.



- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

TRAMITADA  
21. SET. 2005  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVO:

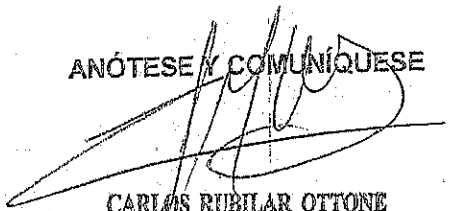
DGOP N° 2659 / (Exento)

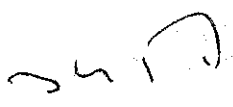
1. **MODIFICASE** lo establecido en el resuelto primero de la Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005, en el sentido que el vencimiento de la primera cuota de UF 60.000 será el 15 de octubre de 2005, y el vencimiento de la segunda cuota de UF 305.000 será el 15 de noviembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
2. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.  
  
Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación del pago de que trata la presente Resolución, la Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005, y la Resolución DGOP N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro punto de la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
06 DIC 2005  
30653

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
3487  
RECIBIDO

21 NOV. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICI.		
002026		

REFRENDACION

REF. POR \$ Intercambio de Estaciones

IMPUTAC. \$ C.O.P.

ANOT. POR

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

C.O.P.

PROCESO OF. DE PARTES Nº 4425538  
DGOP

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

SANTIAGO, 15 NOV. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.



*[Handwritten signature]*

- La Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005.
- La Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005.
- Carta GCLC05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando postergación de la fecha de pago al MOP por concepto de adquisiciones y expropiaciones, en los términos que indica.
- El Oficio Ord. IF N° 188 de fecha 15 de noviembre de 2005 del Inspector Fiscal, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 2093 de fecha 15 de noviembre de 2005 de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, dando su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando la nueva fecha de pago, que sería consistente con las disponibilidades presupuestarias.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005 en su número 2, se estableció postergar hasta el 15 de julio de 2005 el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.
- Que por Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005 en su número 1, se estableció que el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000, cuyo pago se realizará el 31 de agosto de 2005, y la segunda por UF 305.000, cuyo pago se realizará el 30 de septiembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
- Que por Resolución DGOP N° 2659 (Exento) de fecha 01 de septiembre de 2005 en su número 1, se estableció que el pago de UF 365.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones, según artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, será efectuado en 2 cuotas, la primera de ellas por UF 60.000, cuyo pago se realizará el 15 de octubre de 2005, y la segunda por UF 305.000, cuyo pago se realizará el 15 de noviembre de 2005, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dichos pagos.
- Que mediante carta GCLC05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005 dirigida al Sr. Director General de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria solicita que el pago estipulado en la Resolución mencionada en el considerando precedente, sea postergado. En su carta la Sociedad Concesionaria señala expresamente que de ser aceptada su solicitud renunciaría a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, el costo de elaboración del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), así como las obras de implementación, mitigación y cualquiera otra asociada al referido estudio.

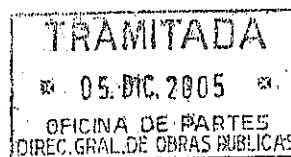


- Que según Oficio Ord. IF N° 188 de fecha 15 de noviembre de 2005, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 2093 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando las nuevas fechas de pago que serían consistentes con las disponibilidades presupuestarias.
- Que el MOP estima de interés público modificar los hitos y actividades asociadas al Contrato de Concesión con el objeto de poder coordinarlas con las modificaciones y nuevos cronogramas que se han definido para el Plan Transantiago, no generando de esta forma perjuicios financieros desfavorables al Fisco.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

3487

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **MÓDIFICASE** lo establecido en el resuelto primero de la Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005, en el sentido que el vencimiento de la segunda cuota de UF 305.000 será el último día hábil del mes de marzo de 2006, debiendo cumplir la Sociedad Concesionaria con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para los efectos de realizar dicho pago.

Se deja expresa constancia, que conforme a lo expresado en su carta GCQN05-0243 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, el costo de elaboración del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), así como las obras de implementación, mitigación y cualquiera otra asociada al referido estudio.



2. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.

Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación del pago de que trata la presente Resolución, la Resolución DGOP N° 2659 (Exento) de fecha 01 de septiembre de 2005, la Resolución DGOP N° 1758 (Exento) de fecha 13 de junio de 2005, y la Resolución DGOP N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.

3. ESTABLÉCESE que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro punto de la Resolución DGOP N° 380 (Exento) de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

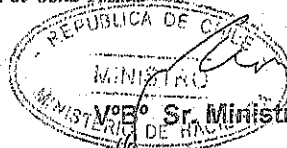
4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

~~ANÓTESE Y COMUNÍQUESE~~

CARLOS RUBELAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
JAIME ESTEVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



*Mano*

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
336  
RECIBIDO

14 FEB. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

Ref.: Autoriza Prórroga del plazo para la entrega de la primera declaración de avance de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio modal La Cisterna".

SANTIAGO, 30 ENE. 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991; Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.
  - La Resolución DGOP (Exento) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005.

*2615*  
*V.B.*  
*[Handwritten signature]*

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 569235

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPTO. DE CONCESIONES



- La Resolución DGOP (Exento) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exento) N° 3487 de fecha 15 de noviembre de 2005.
- Carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006 de la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, solicitando postergación del plazo dispuesto para la primera declaración de avance de al menos un 30% de la totalidad de la obra, fijado según Resolución DGOP (Exento) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, hasta el 08 de agosto de 2006, en los términos que indica.
- El Oficio Ord. IF N° 258 de fecha 13 de enero de 2006 del Inspector Fiscal, donde se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en las condiciones que expone.
- El Oficio Ord. N° 65 de fecha 13 de enero de 2006 de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

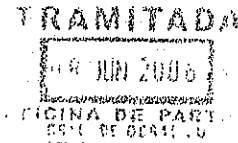
- Que por Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005 se estableció, en su Resuelvo primero, que el plazo máximo para el cumplimiento de la primera declaración de avance de al menos un 30% de la totalidad de la obra, vence el 15 de enero de 2005.
- Que mediante carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006, la Sociedad Concesionaria solicita la postergación del plazo para la presentación de la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra, hasta el 8 de agosto de 2006, por las razones que expone. En su carta la Sociedad Concesionaria señala expresamente que de ser aceptada su solicitud renunciaría a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, por los mayores costos por concepto de Pagos por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión del año 2006.
- Que según Oficio Ord. IF N° 258 de fecha 13 de enero de 2006, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en atención a la renuncia que expresa la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 65 de fecha 13 de enero de 2006, la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando que dicha solicitud será sometida a consideración del Sr. Director de Obras Públicas.
- Que el MOP estima de interés público prorrogar el plazo para la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago.



- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 336 / (Exento)



1. PRORRÓGASE en 205 días el plazo estipulado en el resuelto primero de la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, para la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra. En consecuencia el plazo máximo para el cumplimiento de la primera declaración de avance correspondiente al menos al 30% de la totalidad de la obra vencerá el 8 de agosto de 2006.

Se deja expresa constancia, que conforme a lo expresado en su carta GLC06-0030 de fecha 13 de enero de 2006, la Sociedad Concesionaria renunció a reclamar en cualquier instancia, y en particular ante la Comisión Conciliadora, por los mayores costos por concepto de Pagos por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión del año 2006.

2. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.

Dicho convenio deberá considerar el efecto económico y financiero de la postergación de pagos de que trata la Resolución DGOP (E) N° 3487 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Resolución DGOP (E) N° 2659 de fecha 01 de septiembre de 2005, la Resolución DGOP (E) N° 1758 de fecha 13 de junio de 2005, y la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005.

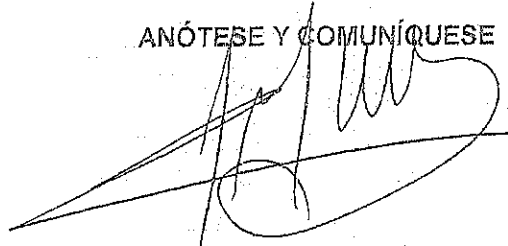
3. ESTABLÉCESE que la presente resolución no libera en forma alguna a la Sociedad Concesionaria de las responsabilidades que pueda tener en los atrasos generados en las obras.



*[Handwritten signature]*

4. ESTABLÉCESE que la modificación establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ningún otro plazo de la Resolución DGOP (E) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, ni los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
5. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

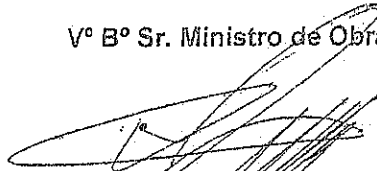


CARLOS RUIMLAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

Sr. Ministro de Hacienda



PABLO RIVERA ESTENIQUE  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
30 MAR. 2006  
RECIBIDO

831

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC..		
DEDUC DTO.		

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO, 24 MAR. 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 8 de febrero de 2005.

*[Handwritten signature]*

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
N° 632310  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

2616

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPTO DE CONCESIONES

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1758, de fecha 13 de junio de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2659, de fecha 1 de septiembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3487, de fecha 15 de noviembre de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006.
- Carta GLC06-0124, de fecha 17 de marzo de 2006 de la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. al Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IF N° 359/06, de fecha 22 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N°0391 de fecha 24 de marzo de 2006, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción (S).
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

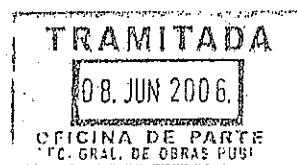
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 380 de fecha 08 de febrero de 2005, se establecieron nuevos plazos para las Declaraciones de Avance y Puesta en Servicio Provisionaria de la Obra.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 336 de fecha 30 de enero de 2006, se prorrogó el plazo para la primera declaración de avance.
- Que mediante carta GLC06-0124 de fecha 17 de marzo de 2006, la Sociedad Concesionaria: i) solicitó la postergación de Hitos de Avance y Puesta en Servicio Provisionaria; ii) adjuntó un nuevo Programa Detallado de la Construcción de las Obras para la Plataforma y las Obras Exteriores; iii) se comprometió a cumplir cabalmente los plazos ahí establecidos, haciendo especial mención a lo que se refiere a proyectos de ingeniería de detalles definitivos de Estructuras y Arquitectura, asumiendo las multas que se fijen para el caso de eventuales incumplimientos de estos plazos o de cualquier otro ahí comprometido; iv) señaló expresamente que, de ser aceptada su solicitud, renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven directa o indirectamente de la reprogramación de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total; v) indicó que, la única compensación necesaria para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión es aquella referida a la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005; y vi) solicitó que el pago por concepto de administración y control del contrato sea proporcional al período de construcción, en los términos que indica.



- Que según Oficio Ord. IF N° 359/06, de fecha 22 de marzo de 2006, el Inspector Fiscal manifiesta su opinión favorable a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, en atención a la renuncia que ella expresa.
- Que según Oficio Ord. N° 0391, de fecha 24 de marzo de 2006, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción (S) manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando que dicha solicitud será sometida a consideración del Sr. Director General de Obras Públicas.
- Que el MOP estima de interés público la modificación de Hitos de Avance y Puesta en Servicio Provisoria, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago, lo que es relevante dado el mejoramiento en la calidad de vida que aquél involucra para los habitantes de la ciudad de Santiago, y que la modificación solicitada involucra el otorgamiento de un finiquito amplio y total de la Sociedad Concesionaria al MOP, considerando como única compensación aquélla que se deriva de la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 931 / (Exento)



1. ACLÁRASE lo indicado en el numeral 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006, en el sentido que la prórroga del plazo para la primera declaración de avance rige desde el día 15 de enero de 2006, conforme a los términos de la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria, plazo que es modificado en la presente Resolución, según se indica a continuación.



2. **MODIFÍCASE** los plazos establecidos en el numeral 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 380, de fecha 8 de febrero de 2005 y de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006, en el sentido que los nuevos plazos contractuales para las Declaraciones de Avance y Puesta en Servicio Provisoria son los siguientes:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Hito 30%	18/09/06
Hito 50%	27/11/06
Hito 70%	16/01/07
Hito Puesta en Servicio Provisoria	05/03/07

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo expresado en su carta GLC06-0124 de fecha 17 de marzo de 2006, la Sociedad Concesionaria renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven directa o indirectamente de la reprogramación de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total, considerando como única compensación aquella que se deriva de la modificación de hitos establecida en la Resolución DGOP N° 380 (Exenta), de fecha 8 de febrero de 2005 y que corresponde a un monto de UF 85.475,42, cifra expresada en valor presente al 31 de diciembre de 2005. La forma y oportunidad de pago del monto señalado serán establecidas en el convenio complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

Adicionalmente, se deja constancia que en el año 2007, hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP, en concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de construcción, la cantidad de UF1.842 por cada mes completo y, desde esa fecha y hasta el final del año 2007, la Sociedad Concesionaria pagará al MOP la suma de UF 350 mensuales por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión en Etapa de Explotación.

4. **ESTABLÉCESE** que en caso de atraso en la entrega completa del Proyecto de Ingeniería de Detalle de Arquitectura y Estructura, según los plazos señalados en el Programa Detallado de la Construcción de las Obras para la Plataforma y las Obras Exteriores, se aplicará una multa diaria de 60 UTM.

En caso de atraso en la entrega completa de cualquier otro proyecto que no haya sido mencionado en el punto anterior, se aplicará una multa diaria de 40 UTM.



5. ESTABLÉCESE que la modificación establecida en el número dos de la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. ESTABLÉCESE que, en virtud de lo indicado en la presente Resolución, se deja sin efecto el numeral 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 336, de fecha 30 de enero de 2006.
7. ESTABLÉCESE que las condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de su total tramitación.
8. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CAROLINA MURRAY OTTEGHE  
 Directora General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda

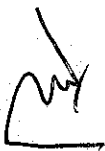
EDUARDO BITRAN COLODRO  
 Ministro de Obras Públicas





## Anexo N° 2

Acta de Audiencia de fecha 4 de septiembre de 2007, en la que consta la aceptación de las partes a las Bases de Conciliación propuestas por la H. Comisión Conciliadora y resolución de esa misma fecha de la H. Comisión Conciliadora por la que se aprobó la conciliación (Acta de Conciliación).  
(9 Hojas)



## AUDIENCIA

En Santiago, a 4 de Septiembre de 2007, siendo las 19:30 horas, en Hundaya 60, oficina 601, comuna de Las Condes, ante los miembros de la Comisión Conciliadora de la Obra Pública Fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" don Arturo Yrarrázaval Covarrubias -Presidente-, don Gonzalo Martner Fanta y don Felipe Vial Claro, tuvo lugar una audiencia convocada por la Comisión, con la asistencia del Ministerio de Obras Públicas, representado por don Ignacio Celis Rozzi; y el apoderado de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. don Carlos Aravena Bittner. Asistió también don José Fernando Salas Reyes, en su calidad de Secretario Abogado de la Comisión.

El Señor Presidente señaló que con esta misma fecha, Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A., representada por su Gerente General don Salvador Villarino Krumm presentó a la Comisión un escrito por el cual manifiesta su aprobación a la propuesta de conciliación formulada por la Comisión a las partes. La Comisión acordó, por unanimidad, proveer la referida presentación efectuada por Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. del modo siguiente: "A fojas 245: A lo principal, téngase presente; Al primer Otrosí, téngase presente; Al segundo Otrosí, como se pide."

Asimismo, el Señor Presidente señaló que con esta misma fecha, el Ministerio de Obras Públicas, representado por don Patricio Aguilera Poblete, Director General de Obras Públicas, presentó a la Comisión un escrito por el cual manifiesta su aprobación a la propuesta de conciliación formulada por la Comisión a las partes. La Comisión acordó, por unanimidad, proveer la referida presentación efectuada por el Ministerio de Obras Públicas del modo siguiente: "A fojas 248: A lo principal, téngase presente; Al Otrosí, por acompañado.". Asimismo, don Ignacio Celis Rozzi, en representación del Ministerio de Obras Públicas, presentó el



documento que acredita el nombramiento mediante decreto Supremo Exento MOP N° 463 de fecha 10 de Julio de 2007 en virtud del cual se designó al señor Patricio Aguilera Poblete como Director general de Obras Públicas. La comisión acordó, por unanimidad proveer la referida presentación del Ministerio de Obras Públicas del modo siguiente: "A fojas 250, por acompañado".

En mérito de lo expuesto, el señor Presidente señaló que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de las Normas de Procedimiento de la Comisión, corresponde que en el Acta que se levante de la presente audiencia se consignen los términos y especificaciones del acuerdo entre las partes. Dicha Acta deberá ser suscrita por los miembros de la Comisión, las partes o sus representantes o apoderados debidamente facultados y el Secretario.

A continuación, los representantes de ambas partes, actuando de consuno, señalaron que, de acuerdo a lo manifestado en sus presentaciones efectuadas con esta misma fecha, los términos y especificaciones del acuerdo entre ellas son los propuestos como bases de conciliación por esta Comisión en Audiencia celebrada con fecha 1° de Agosto de 2007 y que se transcriben a continuación:

**" SEGUNDO: SOBRECOSTOS, INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES**

En cuanto a los sobrecostos de construcción, los mayores gastos generales de administración y financieros y las pérdidas de ingresos demandados por la Sociedad Concesionaria en la presente causa, por un total de UF 1.289.870, las partes acuerdan que: i) el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar a la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. la suma única y total de UF 330.000 (trescientas treinta mil Unidades de Fomento), correspondiente al monto total y definitivo en que ambas partes avalúan, de común acuerdo, el monto de tales perjuicios. Dentro de este monto se incluyen las UF 85.475,42 señaladas en la Resolución DGOP N° 931 de 24 de marzo de 2006; y ii) se otorgará a la Sociedad Concesionaria un aumento del plazo de la concesión de 15 meses sobre el plazo actual de término de la concesión, de manera que la etapa de explotación



durará 240 meses contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública, finalizando con ello la concesión el día 26 de mayo del año 2027

### **TERCERO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Las partes dejan constancia que el IVA que la Sociedad Concesionaria ha debido y deberá pagar a Constructora ACSA Andina Limitada por la construcción de las obras de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", deberá ser reintegrado a la Sociedad Concesionaria de conformidad a los plazos y al procedimiento contemplado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

### **CUARTO: COSTAS Y GASTOS DE LA CAUSA**

Las partes acuerdan que las costas, gastos de funcionamiento y honorarios de los integrantes y del actuario de la H. Comisión Conciliadora serán soportados por ambas partes por mitades, obligándose el Ministerio de Obras Públicas, en consecuencia, a pagar a la Sociedad Concesionaria el 50% del total que ésta haya pagado por tales conceptos, según certificado que al efecto emitirá el Sr. Secretario de esta Comisión.

### **QUINTO: INTERESES**

La suma de UF 330.000, que el Ministerio de Obras Públicas adeuda a la sociedad concesionaria de conformidad a lo señalado en el presente instrumento, devengará un interés real diario, calculado en base a 365 días, desde la fecha del presente acuerdo y hasta el día del pago total y efectivo de lo adeudado, según las siguientes tasas:

- A las sumas o cuotas que se paguen hasta el día 30 de mayo del año 2008, se le aplicará un interés real diario de 0,01467 %.
- A la suma correspondiente a la cuota que se pagará el día 29 de mayo del año 2009 se le aplicará un interés real diario de 0,01725 %.

### **SEXTO: COMPENSACIONES**

#### **A.- FORMA Y ÉPOCA DEL PAGO**

Las cantidades que el Ministerio de Obras Públicas se obliga a pagar a la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. en virtud del presente acuerdo -correspondientes a UF 330.000, más los intereses, costas y gastos respectivos-, serán pagados, por su equivalente en pesos a la fecha del pago, de la siguiente forma:

- a) Primera Cuota. La suma de UF 81.372,90 (ochenta y un mil trescientas setenta y dos coma nueve unidades de fomento), que se compone de UF 80.000 de capital y UF 1.372,90 de intereses,



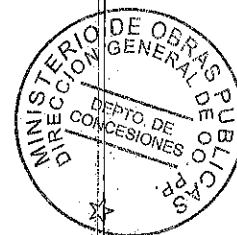
determinados según la tasa diaria de 0,01467%, acordada en la cláusula quinta, contados desde el día 20 de Agosto de 2007 hasta el día 14 de diciembre de 2007, fecha en que se realizará el pago. En esta misma oportunidad el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria el 50% de las costas determinadas según cláusula cuarta.

- b) Segunda Cuota: La suma de UF 62.000 (sesenta y dos mil unidades de fomento), que se compone de UF 59.470,20 de capital y UF 2.529,80 de intereses, determinados según la tasa diaria de 0,01467%, acordada en la cláusula quinta, contados desde el día 20 de Agosto de 2007 hasta el 30 de mayo del año 2008, fecha en que se pagará el monto de la segunda cuota.
- c) Tercera Cuota. La suma de UF 213.067,81 (Doscientas trece mil sesenta y siete coma ochenta y una unidades de fomento); que se compone de UF 190.529,80 de capital y UF 22.538,01 de intereses, determinados según la tasa diaria de 0,01725%, acordada en la cláusula quinta, contados desde el día 20 de Agosto de 2007 hasta el día 29 de mayo del año 2009, fecha en que se pagará la tercera cuota.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas podrá pagar a la Sociedad Concesionaria una cantidad superior a la fijada para el capital de la primera cuota, en la medida que le haya informado oportunamente y por escrito – esto es, a más tardar el día 11 de diciembre de 2007- el nuevo monto que pagará. La suma pagada por sobre las cantidades que se señalan en la letra a) precedente se imputará o descontará en primer término, al pago del capital mencionado en la letra c) precedente –ascendente a UF 190.529,80- y el saldo, si lo hubiere, se imputará o descontará en segundo término, al pago del capital mencionado en la letra b) precedente –ascendente a UF 59.470,20-, en ambos casos se deberá recalcular el monto de los intereses que se pagará al vencimiento de cada cuota según las tasas de interés acordada en la cláusula cuarta. Para una mejor comprensión de lo señalado en este párrafo, y sólo a modo de ejemplo, se presente el siguiente cuadro que asume que el MOP paga adicionalmente, el 14 de diciembre de 2007, UF 70.000:

Cuadro de ejemplo:

Fecha de Pago	Capital a pagar (UF)	Interés pagar (UF)	Cuota Total (UF)
14-12-2007	150.000,00	2.574,19	152.574,19
30-05-2008	59.470,20	2.529,80	62.000,00
29-05-2009	120.529,80	14.257,62	134.787,42
<b>TOTAL</b>	<b>330.000,00</b>	<b>19.361,62</b>	



Con el sólo objeto de facilitar el cobro de las sumas que el MOP se obliga a pagar a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo señalado en las letras b) y c) precedentes, y sin que ello importe una novación de las obligaciones emanadas de este instrumento, el DGOP emitirá dos Resoluciones Administrativas (en adelante "Resueltos DGOP"), en las cuales se reconocerá las sumas que adeude el MOP a la Sociedad Concesionaria y se señalará el monto, fecha y lugar en que, de manera irrevocable e incondicional, se efectuará el pago de dichas obligaciones. Los Resueltos DGOP serán emitidos y entregados a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, el día 19 de diciembre de 2007. Las partes se obligan a suscribir un Convenio Complementario, que deberá ser suscrito a más tardar, 30 días después de firmada el Acta de Conciliación, en el que se dará cuenta de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de conciliación.

Una vez tramitados y entregados los Resueltos DGOP, un ejemplar de cada uno de ellos deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal del contrato de concesión, quedando en poder de la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en los Resueltos DGOP antes señalados.

El MOP sólo pagará la suma indicada en los Resueltos DGOP a quien se los presente materialmente, debidamente suscritos de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, sea éste la Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. o un tercero que los tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes exigencias: a) cumplir todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago; y b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

#### **B.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Atendido que mediante Resolución DGOP N° 1663, de fecha 25 de mayo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" a partir de las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2007, las partes acuerdan poner término a las disputas existentes entre ellas en relación con la fecha en que debía tener lugar dicha puesta en servicio, estableciendo que el día 26 de mayo de 2007 es -para todos los efectos legales y contractuales- la fecha convenida y recíprocamente



aceptada para la Puesta en Servicio Provisoria de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

Atendido que la mayor extensión de la etapa de construcción ha acarreado, correlativamente, una disminución en la fase de explotación del contrato de concesión, que vencía originalmente el día 28 de febrero de 2026, las partes acuerdan establecer un aumento del plazo de la concesión en 15 meses, de manera que la etapa de explotación dure 240 meses contados desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la obra pública, finalizando con ello la concesión a las 24:00 horas del día 25 de mayo del año 2027. El régimen jurídico y los factores económicos de la etapa de explotación de la obra pública "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" serán los previstos en las Bases de Licitación y en el respectivo Decreto de Adjudicación. No obstante, las partes acuerdan que durante los últimos 9 meses calendarios de explotación de esta concesión no se devengarán, reconocerán ni pagarán Ingresos Mínimos Garantizados por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, lapso en el cual ésta tendrá derecho a cobrar y a percibir los ingresos correspondientes a los vehículos que efectivamente ingresen a la Plataforma de Transportes de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", y a cobrar y percibir todos los demás ingresos provenientes de la explotación de su Plataforma Comercial y de los demás servicios complementarios previstos en el contrato o que se autoricen a futuro. Con todo ello, la nueva tabla de Ingresos Mínimos Garantizados de la concesión, que regirá desde el año calendario 2007 hasta el año calendario 2027, será la siguiente:

**NUEVA TABLA DE INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS  
ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA**

Año calendario	IMG Explotación
2007	69.456
2008	169.028
2009	171.395
2010	173.794
2011	176.227
2012	178.695
2013	181.196
2014	183.733
2015	186.305
2016	188.914
2017	191.559
2018	194.240
2019	196.960
2020	199.717
2021	202.513
2022	205.348
2023	208.223
2024	211.138
2025	214.094
2026	144.728
2027	0



## SEPTIMO: RENUNCIA Y FINIQUITO DE LAS PARTES

### A.- Renuncia del Ministerio de Obras Públicas

En virtud del presente acuerdo, el Ministerio de Obras Públicas se obliga a no aplicar, cobrar, imponer ni notificar a la concesionaria multa administrativa alguna que tenga su origen en actos, omisiones, incumplimientos, retrasos o demoras de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de diseño, construcción, marcha blanca, puesta en servicio y explotación de la obra pública, hasta esta fecha. Especialmente, y sin que esta enumeración tenga un carácter taxativo, el Ministerio de Obras Públicas deja sin efecto, renuncia a aplicar y a cobrar y se obliga a no cursar en contra de la sociedad concesionaria las siguientes multas: i) multa ascendente a 3.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento al Plan de Desvíos de Tránsito, según anotación en el folio N° 13 y 14 del Libro de Obras, de fecha 21 de marzo de 2007; ii) multa ascendente a 7.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento del plazo de puesta en servicio provisoria de la obra, según anotaciones en el folio N° 12 del Libro de Obras, de fecha 21 de marzo de 2007 y N° 23 a 26 del Libro de Obras, de fecha 10 de abril de 2007; iii) multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Climatización, según Resolución DGOP N° 929, de fecha 23 de marzo de 2007; iv) multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Residuos Sólidos, según Resolución DGOP N° 930, de fecha 23 de marzo de 2007; v) multa ascendente a 2.720 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Vialidad y Señalética, según Resolución DGOP N° 931, de fecha 23 de marzo de 2007; vi) multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de los Proyectos de Electricidad y Corrientes Débiles, según Resolución DGOP N° 899, de fecha 22 de marzo de 2007; vii) multa ascendente a 2.320 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de los Proyectos de Instalaciones Sanitarias y Gas, según Resolución DGOP N° 892, de fecha 22 de marzo de 2007; viii) multa ascendente a 7.200 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Estructuras, según Resolución DGOP N° 1664, de fecha 28 de mayo de 2007; ix) multa ascendente a 3.600 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega de Información Relacionada con el Contrato de Concesión, según Resolución DGOP N° 1667, de fecha 28 de mayo de 2007; x) multa ascendente a 5.600 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Instalaciones Mecánicas y Sistemas de Ventilación Vertical, según anotación en el folio N° 9 del Libro de Obras N° 2, de fecha 6 de noviembre de 2006; xi) multa ascendente a 1.250 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento de obligaciones, aspectos ambientales y territoriales contenidos en la Resolución de Calificación Ambiental, Res. Exenta N°





458/2005 y en el Plan de Gestión Territorial del proyecto, según Ord. N° 799/06, de fecha 26 de octubre de 2006; xii) multa ascendente a 1.290 Unidades Tributarias Mensuales, por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Túneles, según Resolución Ord. N° 734/06, de fecha 25 de septiembre de 2006; xiii) multas que el Ministerio de Obras Públicas aplique a la sociedad concesionaria por incumplimientos en la entrega del Proyecto de Seguridad; y, xiv) multas que el Ministerio de Obras Públicas aplique a la sociedad concesionaria por incumplimiento en materia de entrega del Proyecto de Señalética.

Adicionalmente, el Ministerio de Obras Públicas renuncia -expresa y formalmente- a proponer, aplicar, cursar, notificar y cobrar todo y cualquier tipo de multas en contra de la sociedad concesionaria, que diga relación con el diseño, construcción y puesta en servicio de la obra pública "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y de sus locales e instalaciones interiores y, en general, por cualquier hecho acontecido u originado desde la Adjudicación de la Concesión de esta obra pública y hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, obligándose el Ministerio de Obras Públicas a dejar sin efecto cualquier acto administrativo que hubiese dictado para tales efectos.

#### **B.- RENUNCIA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

En virtud de los acuerdos, declaraciones, obligaciones y contraprestaciones contenidas en el presente instrumento, y sujeto al cabal y oportuno cumplimiento de las mismas, la Sociedad Concesionaria otorga el más amplio, total y completo finiquito en relación con todo y cualquier hecho acontecido u originado desde la Adjudicación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, señalando que no tiene cargo, objeción ni reclamo alguno que formular a su contraparte respecto de hechos acontecidos hasta esa fecha. A mayor abundamiento, la sociedad concesionaria renuncia a iniciar o ejercer acciones judiciales o administrativas, a reclamar toda clase de perjuicios y, en general, a promover cualquier disputa o a ejercer cualquier derecho en contra del Ministerio de Obras Públicas, en relación con los sobrecostos de construcción y con la fecha de puesta en servicio provisoria de la "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y con problemas de explotación de la misma que deriven del diseño, de la construcción, de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, hasta la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra. En especial, respecto de cualquier derecho o acción que tenga por objeto compensar o indemnizar el valor presente de los ingresos regulados y no regulados que dejó de percibir como consecuencia de no haberse puesto en servicio la obra en la fecha originalmente previsto para ello. "



Siendo las 20:30 horas, se puso término a la audiencia. Para constancia, firman todos los asistentes, dándose las partes por personalmente notificadas de todas las resoluciones adoptadas en la presente audiencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

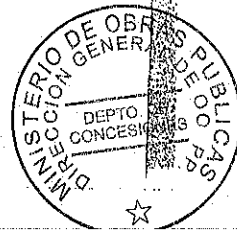
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

YRARRAZAVAL, RUIZ TAGLE,  
GOLDENBERG, LAGOS & SILVA  
Abogados Ltda.

(VRGLS: 1.055367.DOC)9



## Anexo N° 3

Certificado del Sr. Secretario de Comisión Conciliadora, en el que constan los honorarios pagados por la Sociedad Concesionaria a los miembros de la H. Comisión Conciliadora y al secretario de la misma.

(2 Hojas)



**CERTIFICADO**

El suscrito, en su calidad de Secretario y Ministro de Fe de la Comisión Conciliadora de la Obra Pública Fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", certifica lo siguiente, en relación al pago de honorarios y gastos de la Comisión:

**1) Honorarios de los Miembros de la Comisión Conciliadora.**

La Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. ha pagado la totalidad de los honorarios de los miembros de la Comisión Conciliadora devengados a esta fecha, según el siguiente detalle:

**a) Mayo de 2007.**

- Arturo Yrarrázaval Covarrubias	UF 245
- Felipe Vial Claro	UF 210
- Gonzalo Martner Fanta	UF 210
<b>Total</b>	<b>UF 665</b>

**b) Septiembre de 2007.**

- Arturo Yrarrázaval Covarrubias	UF 175
- Felipe Vial Claro	UF 140
- Gonzalo Martner Fanta	UF 140
<b>Total</b>	<b>UF 455</b>

En consecuencia, el Secretario que suscribe certifica que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. pagó un total de 1.120 Unidades de Fomento por concepto de honorarios de los miembros de la Comisión Conciliadora de la Obra Pública Fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" y que dicha suma corresponde al total de honorarios devengados a esta fecha por dicho concepto, los que se encuentran íntegramente pagados.

**2) Honorarios del Secretario de la Comisión Conciliadora.**

El detalle del total de los honorarios devengados a esta fecha por concepto de honorarios de los secretarios de la Comisión Conciliadora es el siguiente:

**a) Mayo de 2007.**

- Gerardo Ovalle Mahns	UF 72
- José Fernando Salas Reyes	UF 15
<b>Total</b>	<b>UF 87</b>

**b) Septiembre de 2007.**

- José Fernando Salas Reyes	UF 45
<b>Total</b>	<b>UF 45</b>

En conformidad a lo acordado por la Comisión Conciliadora con fecha 29 de Diciembre de 2005, los honorarios del Secretario constituyen un gasto de administración general de la Comisión Conciliadora, que debe ser pagado por las partes en igual proporción. De acuerdo



a lo anterior, Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. ha pagado el 50% de los honorarios de los secretarios de la Comisión Conciliadora devengados a esta fecha.

En consecuencia, el Secretario que suscribe certifica que el total de honorarios devengados a esta fecha por concepto de honorarios de los secretarios de la Comisión Conciliadora de la Obra Pública Fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna" asciende a 132 Unidades de Fomento y que de dicha suma Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. pagó un 50%, esto es, un total de 66 Unidades de Fomento.

3) El Secretario que suscribe certifica que, a esta fecha, no hay otros honorarios ni gastos que se hayan devengado en la Comisión Conciliadora de la Obra Pública Fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

Asimismo, certifica que la suma total que Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. pagó por concepto de honorarios a los miembros y secretarios de la Comisión Conciliadora asciende a esta fecha a un total de 1.186 (mil ciento ochenta y seis) Unidades de Fomento.

Santiago, 4 de Octubre de 2007.-

  
\_\_\_\_\_  
José Fernando Salas Reyes  
Secretario



{YRQLS:1.055899.DOC}



## Anexo N° 4

Ejemplo numérico sobre aplicación de numeral  
3.2 del presente convenio complementario.  
(1 Hoja)



**ANEXO N° 4**  
**EJEMPLO NUMÉRICO SOBRE APLICACIÓN DE NUMERAL 3.2 DEL PRESENTE**  
**CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

Para una mejor comprensión de lo señalado en el numeral 3.2 del presente convenio, y sólo a modo de ejemplo, se presentan dos casos de activación de la opción del MOP de pagar, el 14 de diciembre de 2007, un monto superior al señalado en el numeral 3.1.

**Caso 1:** Supone que, el 14 de diciembre de 2007, el MOP paga adicionalmente a lo señalado en el numeral 3.1 del convenio complementario, la cantidad de UF 70.000. Con ello los montos a pagar en cada cuota son los señalados en el siguiente cuadro:

Cuadro Caso 1

Fecha de Pago	Capital a pagar (UF)	Interés a pagar (UF)	Cuota Total (UF)
14-12-2007	150.000,00	2.574,19	152.574,19
30-05-2008	59.470,20	2.529,80	62.000,00
29-05-2009	120.529,80	14.257,62	134.787,42
<b>TOTAL</b>	<b>330.000,00</b>	<b>19.361,62</b>	

**Caso 2:** Supone que, el 14 de diciembre de 2007, el MOP paga adicionalmente a lo señalado en el numeral 3.1 del convenio complementario, la cantidad de UF 200.000, dejando en consecuencia, en cero el pago del año 2009. Con ello los montos a pagar en cada cuota son los señalados en el siguiente cuadro:

Cuadro Caso 2

Fecha de Pago	Capital a pagar (UF)	Interés a pagar (UF)	Cuota Total (UF)
14-12-2007	280.000,00	4.805,16	284.805,16
30-05-2008	50.000,00	2.126,95	52.126,95
29-05-2009	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>330.000,00</b>	<b>6.932,11</b>	

Nota: Los montos señalados para el pago al 14-12-2007 no incorporan el monto de UF 560 señalado en el numeral 2.5 del presente convenio.



## Anexo N° 5

Modelo de Resoluciones de valores  
devengados.  
(6 Hojas)





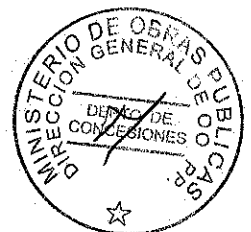


Gobierno de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

Ref.: Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." a pagarse el 30 de mayo de 2008, según lo establecido en el convenio complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO,

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".



- El Decreto Supremo MOP N° XX, de fecha XX de XXXX de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha XX de octubre de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que en virtud de lo establecido en el convenio complementario N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", el monto adeudado por el MOP a la Sociedad Concesionaria se pagará en cuotas cuyo valor y fecha de pago se señala en el numeral 3.1 del referido convenio.
- Que el mismo convenio complementario, en sus numerales 3.2 y 3.3 consigna el plazo y condiciones para que el Director General de Obras Públicas emita una Resolución que reconozca los valores devengados que serán pagados por el MOP.
- Que mediante Oficio XXX, de fecha XX de XXX de 2007, el Ministerio de Obras Públicas comunicó a la Sociedad Concesionaria las cantidades definitivas a pagar en la primera, segunda y tercera cuotas según lo regulado en el numeral 3.2 del convenio complementario N° 1.<sup>1</sup>
- Que con fecha YY de YYYYYY de 2007, se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprobó el Convenio Complementario N° 1.

**RESUELVO:**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", a pagarse el 30 de mayo de 2008, equivale a la cantidad de U.F. xxx.xxx ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento), la que se compone de la siguiente forma:

Capital: XX.XXX

Intereses: XXXX

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número precedente, esto es U.F. xxx.xxx ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e

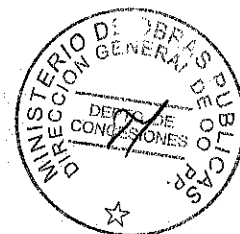
<sup>1</sup> Este considerando sólo se incluiría si el MOP decide modificar los montos de pago señalados en el numeral 3.1 del convenio complementario N° 1.



incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el 30 de mayo de 2008, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

3. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de la "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A."
4. **DISPONESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1, esto es U.F. xxx.xxx ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento) precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 3 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar ante el Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom left corner of the page.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Ref.: Valores devengados a “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.” a pagarse el 29 de mayo de 2009, según lo establecido en el convenio complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada “Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.**

**SANTIAGO,**

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.



- El Decreto Supremo MOP N° XX, de fecha XX de XXXX de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha XX de octubre de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que en virtud de lo establecido en el convenio complementario N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", el monto adeudado por el MOP a la Sociedad Concesionaria se pagará en cuotas cuyo valor y fecha de pago se señala en el numeral 3.1 del referido convenio.
- Que el mismo convenio complementario en sus numerales 3.2 y 3.3 consigna el plazo y condiciones para que el Director General de Obras Públicas emita una Resolución que reconozca los valores devengados que serán pagados por el MOP.
- Que mediante Oficio XXX, de fecha XX de XXX de 2007, el Ministerio de Obras Públicas comunicó a la Sociedad Concesionaria las cantidades definitivas a pagar en la primera, segunda y tercera cuotas según lo regulado en el numeral 3.2 del convenio complementario N° 1.<sup>1</sup>
- Que con fecha YY de YYYYY de 2007, se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprobó el Convenio Complementario N° 1.

**RESUELVO:**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. **ESTABLÉCESE** que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", a pagarse el 29 de mayo de 2009, equivale a la cantidad de U.F. xxx.xxx ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento), la que se compone de la siguiente forma:

**Capital: XX.XXX**

**Intereses: XXXX**

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número precedente, esto es U.F. xxx.xxx ( \_\_\_\_\_ Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e

<sup>1</sup> Este considerando sólo se incluiría si el MOP decide modificar los montos de pago señalados en el numeral 3.1 del convenio complementario N° 1.



incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el 29 de mayo de 2009, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

3. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de la "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A."
4. **DISPONESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1, esto es **U.F. xxx.xxx** ( \_\_\_\_\_ **Unidades de Fomento**) precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 3 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar ante el Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

